



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00352

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto, no existe claridad en la fecha de exigibilidad de la obligación incorporada en el documento aportado como base de la ejecución, pues si bien en el encabezado del título valor aparece como fecha de creación (**30 de marzo de 2018**), y como fecha de vencimiento (**31 de marzo de 2018**), es decir, **un (1) día después de la creación**, lo cierto es que ello no atiende a su literalidad, donde se consignó que la suma se pagaría en **24 cuotas**, por valor de \$788.333, pero no se señalara el vencimiento de la primera, desconociéndose, por ende, el momento de exigibilidad de las misma y, con base en ella, las siguientes.

Súmese que tampoco es claro qué conceptos conforman los \$788.333,00 por cuota, pues no se sabe qué valor le corresponde a capital e intereses, por lo que encontrándose la ausencia de dos de esos requisitos esenciales comunes para la existencia del título valor, **como es el de la claridad y la exigibilidad**, el mismo no puede ostentar el carácter de título ejecutivo.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión anotada en el estado No. 032 de 30 de abril de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37ebcebd368019e0afae8ee4928acb09e6b0a1daaf0ddebee794a3e23aae9dfe

Documento generado en 29/04/2021 09:19:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**